



Universidad Nacional de Trujillo

Vicerrectorado Académico

Independencia N° 389- Telefax N° 242122
Jr. Diego de Almagro N° 344

Email: vac@unitru.edu.pe

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL ACADÉMICA N° 060 - 2021-VAC/UNT

Trujillo, 22 de setiembre del 2021

Visto, el expediente N° 19021031E presentado por la Dirección de Procesos Académicos, conteniendo el documento denominado "ORIENTACIONES TÉCNICAS SOBRE EL EXAMEN SUSTITUTORIO en los estudios de pregrado de la Universidad Nacional de Trujillo", propuestos por el Vicerrector Académico en coordinación con la Dirección de Procesos Académicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Art. 65°, 65.1, establece que el Vicerrectorado Académico, tiene las atribuciones de: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto vigente de la universidad.

Que, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Trujillo, establece que "La Dirección de Procesos Académicos a través de su Unidad de Desarrollo Académico es responsable de gestionar el cumplimiento de la normatividad académica en las diversas unidades de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, y ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; diseña estrategias para la innovación, actualización y capacitación permanente de docentes y estudiantes en pregrado, segunda especialidad profesional, educación a distancia y posgrado"

Que, el presente documento denominado ORIENTACIONES TÉCNICAS SOBRE EL EXAMEN SUSTITUTORIO en los estudios de pregrado de la Universidad Nacional de Trujillo, se sustenta sobre la base contenida en el Art. 5° de los Principios, 5.14 El interés superior del estudiante de la Ley Universitaria 30220, Resoluciones Vice Ministeriales de MINEDU, Resoluciones de Consejo Directivo de SUNEDU, Resoluciones de Consejo Universitario, Resoluciones Rectorales, Modelo Educativo, Normas de Trabajo Lectivo y demás normas en la UNT.

Que, en el Modelo de Enseñanza Aprendizaje por competencias, más allá de lograr que el estudiante almacene conocimientos, es importante desarrollar la capacidad de gestionar los conocimientos en relación al entorno en los que tenga que aplicarlos, lo que implica modificar los planteamientos de la formación del estudiante, de la evaluación tradicional que no implique únicamente medir ni tan solo calificar, que sea un proceso que fomente el logro de los aprendizajes y la adquisición de competencias por los estudiantes así como de la responsabilidad y experticia del docente.

Que, el examen sustitutorio es un tipo y oportunidad de evaluación que está dirigido a aquellos estudiantes que por alguna razón no han logrado lo que académicamente se esperaba; y como consecuencia, obtuvieron calificativos desaprobatorios, especialmente en el promedio de una Unidad Académica o, al final, en toda la asignatura, pudiendo suplir o reemplazar la nota promedio desaprobatoria de una Unidad o hasta de la propia asignatura, en base a una nueva y específica evaluación.

Que, el presente documento tiene por finalidad establecer orientaciones para el proceso de evaluación de los aprendizajes del estudiante, que permitan su desarrollo integral y mejora continua en el marco de la evaluación por competencias, verificando que los procedimientos utilizados son válidos y confiables y



Universidad Nacional de Trujillo

Vicerrectorado Académico

Independencia N° 389- Telefax N° 242122
Jr. Diego de Almagro N° 344

Email: vac@unitru.edu.pe

que permitan la toma de decisiones para establecer de manera oportuna planes de mejora, fortaleciendo la calidad del logro de los resultados de aprendizaje, capacidades y competencias del perfil de egreso, evidenciando el grado de efectividad de las estrategias, actividades y materiales de enseñanza – aprendizaje utilizados por el docente.

Que, el documento que se presenta contiene los principios teóricos, las orientaciones operativas, así como los criterios de ejecución del examen sustitutorio, para su implementación en todas las asignaturas de los Programas de Estudio de pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo a partir del semestre académico 2021-I.

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas a la Vicerrectoría Académica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65° inc. 65.1 de la Ley 30220 y artículo 29° del Estatuto vigente UNT

SE RESUELVE:

- 1º) **APROBAR** las **ORIENTACIONES TÉCNICAS SOBRE EL EXAMEN SUSTITUTORIO EN LOS ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, que se anexa a la presente, **para** su implementación en los procesos de evaluación de todas las asignaturas correspondientes a los Programas de Estudio de Pregrado de la Universidad Nacional de Trujillo, desde el presente semestre académico 2021-I.
- 2º) **DISPONER** el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución por los docentes a cargo de las asignaturas, así como por los señores Decanos, Directores de Escuela Profesional, Directores de Departamento Académico, los estudiantes y el personal administrativo de las unidades administrativas de la Universidad Nacional de Trujillo, responsables de su observancia, implementación y evaluación.
- 3º) **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información, en coordinación con la Unidad de Registro Académico-administrativo, a partir de la fecha, abra el sistema académico virtual (SGA, SUV) para que los docentes puedan, luego del examen sustitutorio, corregir los calificativos que corresponda hasta el 1 de octubre, excepto en el caso de las Facultades de Derecho, Enfermería y Educación y Ciencias de la Comunicación para quienes se prorroga hasta el 10 de octubre del año en curso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan A. Villacorta Vásquez
Dr. Juan A. Villacorta Vásquez
Vicerrector Académico

CC.: Rectorado, Vicerrectorado de investigación.

Distribución:

Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Registro Académico-administrativo, Transparencia, Director de Procesos Académicos, Decanos, Directores de Escuela Profesional, Directores de Departamento Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Rectorado

Vicerrectorado Académico

Dirección de Procesos Académicos



ORIENTACIONES TÉCNICAS SOBRE EL EXAMEN SUSTITUTORIO

Resolución Vicerrectoral N°0000 -2021 – VAC/UNT

Trujillo, Perú – septiembre 2021



dda@unitru.edu.pe



dda.unitru.edu.pe



[/dda.unt.2020](https://www.facebook.com/dda.unt.2020)



[@ddaunt1](https://twitter.com/ddaunt1)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
Dirección de Procesos Académicos
Unidad de Desarrollo Académico

**ORIENTACIONES TÉCNICAS SOBRE EL EXAMEN SUSTITUTORIO EN LOS ESTUDIOS DE
PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1496
- Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD
- Resolución del Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU/CD (EM)
- Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD (EM, CD, Anexos 1-7))
- Resolución Vice Ministerial N° 085 – 2020 - MINEDU
- Resolución de Consejo Universitario - RCU-N° 176-2020/UNT
- Resolución de Consejo Universitario N° 498-2020/UNT
- Resolución Rectoral N° 410 – 2020/UNT
- Resolución Vicerrectoral Académica N°0061-2020-VAC/UNT
- RCU-N-141-2021-UNT-Modelo Educativo
- RCU-N-164-2021-UNT EGUNT
- Normas de Trabajo Lectivo UNT

II. PRINCIPIOS TEÓRICOS

- 1º. Los procesos de enseñanza-aprendizaje están orientados al desarrollo de las competencias de los estudiantes y son gestionados por el docente responsable de una asignatura, bajo la supervisión de las autoridades académicas y las dependencias técnicas respectivas de la UNT.
- 2º. La evaluación de los aprendizajes es un medio y no un fin. Es un proceso de recojo de información sobre los avances en los logros de competencias de los estudiantes y en la constatación de la pertinencia y eficacia de los métodos de enseñanza del docente. Por ello, la retroalimentación de los aprendizajes por parte de los docentes es un proceso permanente.
- 3º. Los resultados de las evaluaciones sirven para tomar decisiones, siempre orientadas a optimizar y cualificar los logros de competencias de los estudiantes establecidos en los sílabos de las asignaturas y en los propios currículos.
- 4º. Sin quitar sus características, requisitos, condiciones técnicas y rigor académico, ningún instrumento, forma o técnica de evaluación, debe atentar contra la libertad, creatividad, criticidad y autoestima de los estudiantes. Se debe tener en cuenta el principio legal e Institucional de respeto al interés superior del estudiante.
- 5º. Evaluar no es únicamente medir ni tan solo calificar; evaluar es un proceso complejo que apunta, finalmente, a fortalecer y fomentar el logro de aprendizajes y la consecución de competencias de los estudiantes.

III. ORIENTACIONES OPERATIVAS

1º. Definición del examen sustitutorio

El examen sustitutorio es un tipo y oportunidad de evaluación que está dirigido a aquellos estudiantes que por alguna razón no han logrado lo que académicamente se esperaba; es decir, no pudieron rendir exámenes o los rindieron mal, no presentaron trabajos, etc., y, como consecuencia, obtuvieron calificativos desaprobatorios, especialmente en el promedio de una Unidad Académica o, al final, en toda la asignatura.

2º. Objetivo del examen sustitutorio

El examen sustitutorio sirve como oportunidad para que el estudiante pueda suplir o reemplazar la nota promedio desaprobatoria de una Unidad, en base a una nueva y específica evaluación.

3º. Criterios de ejecución del examen sustitutorio

- a) El examen sustitutorio se efectúa cuando el estudiante tiene nota desaprobatoria, menos de catorce (14) puntos, en una unidad o en el promedio final de la asignatura. En este caso se busca que con este examen reemplace el calificativo desaprobatorio y mejore su nota promocional.
- b) El examen sustitutorio se ejecuta a solicitud (mediante FUT) del estudiante desaprobado dirigido al docente responsable del curso o, de manera obligatoria, por parte del docente cuando hay un porcentaje mayor al treinta (30) por ciento de desaprobados en una Unidad o en el promedio final de una asignatura¹.
- c) El examen sustitutorio, preferentemente, se organiza y ejecuta en la última semana de la programación del semestre académico (semana dieciséis).
- d) El examen sustitutorio corresponde a una Unidad de Aprendizaje. Solo se pueden rendir este tipo de examen en la Unidad de más bajo calificativo.
- e) El calificativo que obtenga el estudiante en el examen sustitutorio reemplazará a la nota de la Unidad desaprobada.
- f) Si a pesar del examen sustitutorio, el estudiante siguiera obteniendo, por segunda vez, nota promocional desaprobada, pasa a una evaluación de aplazados.
- g) El calificativo del examen de aplazado será promediado con la última nota promocional. Si aun así saliera desaprobado, el estudiante debe repetir la asignatura.
- h) La Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Unidad de Registro Académico-administrativo, apertura el Sistema virtual, en la semana dieciséis (16), para que los docentes, de ser el caso, registren la nota sustitutoria.

¹ **Normas de trabajo lectivo UNT (10 de marzo 2011):** *Los resultados de la evaluación sumativa que revelaran un índice de desaprobación superior al 30% de estudiantes evaluados, obliga al docente o equipo docente a revisar su sistema de enseñanza-aprendizaje, a efectos de aplicar las medidas remediales del caso. De persistir los resultados negativos, el docente o equipo docente presentará un informe explicativo de la situación dirigido a la Dirección de Escuela.*